

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IJAM" Y, POR LA OTRA PARTE, **EL HOSPITAL SALUD DE LOS ENFERMOS A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MEDICO EL DR. **MELESIO ENRIQUE VALENCIA RENDON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HOSPITAL SALUD DE LOS ENFERMOS A.C."; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

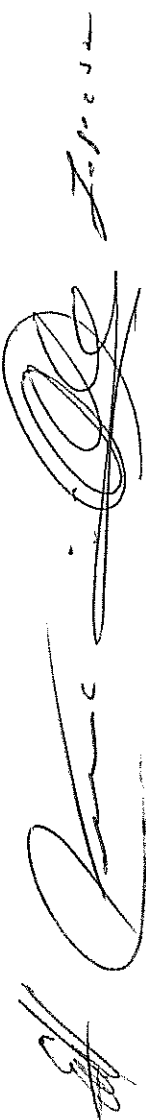
### DECLARACIONES:

I. Declara el IJAM QUE:

A).- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y acredita su existencia legal mediante **EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11**, publicado en el periódico oficial del estado de **JALISCO**, en la fecha **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, así mismo manifiesta el IJAM que está constituido conforme a las leyes aplicables y vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Tiene por objeto de conformidad a la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

C).- Su representación legal recae en **EL DIRECTOR GENERAL**, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, de fecha 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la **MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR**, la cual tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.



D).- Que su Director General, según su nombramiento, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, para efectos del presente convenio, en relación al estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen.

E).- Señala como domicilio la finca marcada con el número 3561 de la calle San Ernesto en la Colonia Jardines de San Ignacio en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

2. Declara "EL HOSPITAL SALUD DE LOS ENFERMOS A. C.", a través de su representante:

A) Que es una Asociación Civil, sin fin de lucro, con personalidad jurídica legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas con lo establecido en Escritura Pública número 8179 de fecha 15 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de Guadalajara Jalisco.

B) Que la persona que firma el presente cuenta con facultades legales suficientes para celebrar este tipo de convenios, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.

C) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Juan Cano No.926, Zona Centro, de Guadalajara, Jalisco.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Respecto al objeto del presente convenio el **IJAM** se compromete a la adquisición al Hospital "Salud de los Enfermos A.C." de 40 sueros de glucosado al 5% que incluye la aplicación de dicho medicamento para favorecer la absorción de calcio; por lo que el **IJAM** pagará la Hospital "Salud de los Enfermos A.C." la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)** el I.V.A. que se pudiera generar por la adquisición de los sueros será a cargo del "IJAM".

**SEGUNDA.-** El Hospital "Salud de los Enfermos A.C." se compromete a realizar la aplicación sin costo alguno para el "IJAM" ni para las personas que canalice el "IJAM" de 40 Ampolletas de Ácido Zoledronico de 4 mg. que le proporcionará el "IJAM" para que el Hospital se las aplique a 40 personas que le sean canalizadas por el Organismo.

Las partes están de acuerdo en que mediante el criterio clínico de un traumatólogo se aplique el medicamento para mejorar la absorción de calcio.

**TERCERA.-** El Hospital "Salud de los Enfermos A.C." para la ejecución de este convenio se compromete también a:

1. Valorar clínicamente que no halla contra indicación para la aplicación del medicamento.
2. Permitir el acceso a los pacientes enviados por el **IJAM** a las instalaciones del hospital para ser evaluados, y de no existir contra indicación aplicar el medicamento.
3. Hospitalización hasta por dos Horas en sus Instalaciones de las personas a las que se les realice la aplicación de las 40 Ampolletas de Ácido Zoledronico de 4 mg.

**CUARTA.-** Tanto el **IJAM** como el Hospital "Salud de los Enfermos" convienen en que para el seguimiento y ejecución del presente convenio nombrar a las siguientes personas:

- a) Por el Hospital salud de los enfermos:  
Dr. Melesio Enrique Valencia Rendón.  
Director Médico Salud De Los Enfermos A.C.
- b) Por el IJAM:  
Lic. Sergio Iván Terán  
Director De Vinculación Y Gestión Social Del IJAM

**QUINTA.-** El Presente convenio es de buena fe y podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes previo acuerdo o Adendum modificatorio por escrito debidamente firmado por sus representantes legales.

**SEXTA.-** Este convenio es celebrado de buena fe por lo que las partes convienen en que cualquier controversia que se suscite por motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo, designando cada una de las partes un representante, quien emitirá resolución tomando en cuenta los principios de equidad y justicia, y, no se llega a acuerdo alguno se someterá a las leyes del código civil correspondiente.

**SEPTIMO.-** Las partes convienen en que cuando no pueda resolverse una controversia en los términos de la Cláusula Sexta de este Convenio, las partes se sujetaran a las disposiciones contenidas en el Código Civil Vigente del Estado de

10/2014

Jalisco. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto las Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por la razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y estando enterados las partes de su contenido y alcances legales, firman de conformidad los que en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los días **24 de octubre del 2018 Dos mil dieciocho.**

POR EL "IJAM"

  
MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS  
MONTIEL  
DIRECTORA GENERAL DEL "IJAM"

POR EL "HOSPITAL SALUD DE LOS ENFERMOS A.C."

  
DR. MELESIO ENRIQUE VALENCIA REDON  
DIRECTOR MEDICO

**TESTIGOS**

  
C. ANTONIO LOPEZ SORIANO

  
LIC. EDUARDO PEREZ HERNANDEZ